CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 3571 DE 2025
Proceso de Selección Modalidad Mínima Cuantía No. MC-6835-2025-MET_

Señores:
FUMIG SERVIC M.I.P S.A.S.
NIT: 901460143-6
R/L: JAMES ALBERTO GOMEZ RODRIGUEZ
CC. 1.119.887.627 de Villavicencio
Dirección de correo: CR 35 23 21 25 - San Benito
Correo electrónico: comercial@fumig-servic.com
Ciudad: Villavicencio

Referencia: Comunicación Aceptación de Oferta - **SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA - INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-6835-2025-MET_.**

Entre los suscritos a saber **JAIRO ALEXIS FRIAS PEÑA**, en calidad de DIRECTOR TERRITORIAL, del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI con NIT. 899999004-9 en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución N° 957 de 2023, modificada por la Resolución N°1963 de 2024, quien para los efectos del presente documento se denominará INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, por una parte; y por la otra, **FUMIG SERVIC M.I.P S.A.S.,** identificado con NIT: 901460143-6, representado legamente por: JAMES ALBERTO GOMEZ RODRIGUEZ, identificado con cedula con CC. 1.119.887.627 de Villavicencio, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal con código de verificación: 9pVxq9rtxm de fecha: 30/10/2025 a las 09:27:17, expedido por la Cámara de Comercio de Villavicencio, conforme se evidencia en la carta de presentación de la oferta dentro del proceso de selección de **MINIMA CUANTIA No. MC-6835-2025-MET_.**

CLAUSULA PRIMERA- OBJETO: El presente contrato tiene por objeto: **"*1.2614.2.2.3.1-PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SANEAMIENTO BÁSICO AMBIENTAL EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL META*".**

CLAUSULA SEGUNDA- VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es por la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS ($868.700,00) M/CTE,** incluido IVA y los demás impuestos y costos directos e indirectos en los que incurra el contratista para la correcta ejecución del contrato, conforme la PROPUESTA integral del presente negocio jurídico:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD	VALOR
1	Fumigación y manejo integral de plagas en los 6 pisos y el sótano subterráneo del edificio de la dirección territorial Meta. NOTA: LOS PRODUCTOS A UTILIZARSE EN CADA UNA DE ESTAS ACTIVIDADES DEBEN SER DE EXCELENTE CALIDAD, NO GENÉRICOS, DE TAL MANERA QUE GARANTICEN LA EFECTIVIDAD EN LAS APLICACIONES.	UNIDAD	1	$ 280.000,00
2	Fumigación integral de archivos y almacén dentro del edificio de la dirección territorial Meta. "Cada una de las aplicaciones debe realizarse en días no hábiles." NOTA: SI SE REQUIERE EFECTUAR REFUERZO PARA GARANTIZAR EL SERVICIO EL CONTRATISTA DEBERÁ PREVERLOS E INDICARLOS DENTRO DE SU PROPUESTA.	UNIDAD	1	$ 100.000,00
3	Desratización – Control de Roedores.	UNIDAD	1	$ 200.000,00
4	Control de comején o gorgojo en el almacén y demás áreas donde se requiera. "Cada una de las aplicaciones debe realizarse en días no hábiles."	UNIDAD	1	$ 150.000,00
		SUBTOTAL		$ 730.000,00
		IVA		$ 138.700,00
		VALOR TOTAL		$ 868.700,00

CLAUSULA TERCERA-ESPECIFICACIONES TECNICAS: El contratista deberá ejecutar el objeto contractual de conformidad con la descripción técnica descrita en los estudios, documentos previos y FORMATO 1.1 – Aceptación de especificaciones técnicas y experiencia, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD
1	Fumigación y manejo integral de plagas en los 6 pisos y el sótano subterráneo del edificio de la dirección territorial Meta. "Cada una de las aplicaciones debe realizarse en días no hábiles." NOTA: LOS PRODUCTOS A UTILIZARSE EN CADA UNA DE ESTAS ACTIVIDADES DEBEN SER DE EXCELENTE CALIDAD, NO GENÉRICOS, DE TAL	UNIDAD	1

	MANERA QUE GARANTICEN LA EFECTIVIDAD EN LAS APLICACIONES.		
2	Fumigación integral de archivos y almacén dentro del edificio de la dirección territorial Meta. “Cada una de las aplicaciones debe realizarse en días no hábiles.” SI SE REQUIERE EFECTUAR REFUERZO PARA GARANTIZAR EL SERVICIO EL CONTRATISTA DEBERÁ PREVERLOS E INDICARLOS DENTRO DE SU PROPUESTA.	UNIDAD	1
3	Desratización – Control de roedores	UNIDAD	1
4	Control de comején o gorgojo en el almacén y demás áreas donde se requiera. “Cada una de las aplicaciones debe realizarse en días no hábiles.”	UNIDAD	1

PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO:

- ***Condiciones iniciales del establecimiento:*** Elaborar el plan de fumigación en coordinación con el supervisor de contrato: debe indicar la fecha y hora exacta en que se va a realizar el tratamiento e informar el producto a utilizar y la garantía de la aplicación, informar cualquier acto o condición de trabajo insegura previo al inicio de sus actividades o presentada durante el desarrollo de las mismas.

- ***Condiciones de la entrega:*** Presentar de manera previa a la fumigación a realizarse en las instalaciones del IGAC de la Dirección Territorial Meta, la ficha técnica de productos a utilizar y la garantía de la aplicación en sitios en donde se requiera.

- **Fumigar y controlar plagas de insectos rastreros y voladores:** control de roedores y comején y la desinfección bacteriana con equipo de aspersión utilizando productos con efecto residual emplear productos licenciados por las autoridades sanitarias garantizando no ofrecer peligro alguno para la salud humana y el medio ambiente. Controlar la aparición de roedores, mediante localización de madrigueras, colocación de cebos anticoagulantes y realizar el respectivo monitoreo.

- ***Informe Detallado Final:*** El contratista debe presentar informe final donde se evidencie toda la actividad desarrollada con sus respectivos soportes, que incluya como mínimo lo siguiente:

 - Descripción de actividades por etapas con registros fotográficos, equipo y herramientas utilizadas, y certificado de disposición final de residuos.

 - El contratista deberá presentar los permisos y autorizaciones para la aplicación de plaguicidas y de sustancias químicas, de acuerdo con lo establecido en la ley 09 de 1979; así como protocolos de aplicación y la certificación de eliminación ambiental de envases y residuos generados.

- El contratista deberá garantizar el manejo adecuado de los productos químicos utilizados su correcto etiquetado y marcado y la entrega de las fichas de datos de seguridad de cada producto de acuerdo a lo establecido en la ley 55 de 1993 y en la norma técnica colombiana NTC 1692 y NTC 4435.

- El contratista deberá garantizar que su personal se encuentre capacitado en manejo de sustancias químicas de acuerdo a lo establecido en la ley 55 de 1993.

CLAUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará de la siguiente manera:

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi, pagará al contratista en un único pago del 100 % el valor del contrato, valor que se tomará como referencia de la oferta económica presentada por el contratista y aceptada por la Entidad, incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones, así como costos directos e indirectos a los que haya lugar, mediante consignación a la cuenta que el contratista acredite como propia, y previa presentación de los siguientes documentos:
1. Informe de contratista.
2. Factura Electrónica cuando aplique, según el Artículo 7 de la Resolución 000165 de 2023, todo responsable de facturar, deberá hacerlo electrónicamente.
3. Acta de supervisión sobre la prestación del servicio recibido a satisfacción por parte del supervisor.
4. Documentos que acrediten que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (teniendo en cuenta su constitución y presentación, ya sea como persona natural y/o jurídica) suscrito por el revisor fiscal o representante legal en caso de que no esté obligado a tener revisor fiscal, según corresponda.
5. Registro Único Tributario – RUT.
6. Certificación Bancaria.
7. Documento con la información para registro de declaración juramentada y usos presupuestales 2025, debidamente diligenciado, en caso de que aplique.
8. Demás trámites administrativos y documentos que se requieran de acuerdo con la naturaleza de la ejecución contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago que se genere en virtud del contrato estará sujeto a la programación y/o aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedaran constituidos como rezago presupuestal compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar. En todo caso, los pagos previstos en este contrato están sujetos a la situación de fondos en la tesorería del Instituto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO TERCERO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO CUARTO: El pago que se genere constituye una obligación para las partes, por una parte, la Entidad deberá realizar los trámites administrativos correspondientes para el mismo y por otra el contratista deberá presentar la cuenta de cobro de forma oportuna de acuerdo a la forma de pago pactada y con la presentación de los documentos requeridos para tal. La omisión reiterada e injustificada de dicha obligación podrá constituir un posible incumplimiento, incluso después del vencimiento del plazo pactado, teniendo en cuenta que las obligaciones contractuales no se extinguen automáticamente por el paso del tiempo.

CLAUSULA QUINTA- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la sede del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI – IGAC, ubicado en la en la carrera 33 No. 24 – 101 Barrio San Benito de la ciudad de Villavicencio – Meta.

CLAUSULAS SEXTA- EL PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato no podrá exceder el treinta (30) de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA SÉPTIMA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para efectos del cumplimiento del objeto, las partes se comprometerán a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las establecidas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de igual manera se deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

A) DEL IGAC: La Entidad verificará que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado, y listo para su ejecución.

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato.
2. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato y sus modificaciones (si aplica).
3. Efectuar los pagos estipulados en el contrato, en la forma y oportunidad prevista en el mismo.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes parafiscales (si aplica), efectuados por EL CONTRATISTA de acuerdo con la normatividad vigente.
5. Designar un Supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
6. Suministrar al contratista la información requerida para la ejecución del objeto contractual.

7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
8. Supervisar la ejecución del contrato. En desarrollo del principio de coordinación, LA ENTIDAD a través del supervisor podrá efectuar requerimientos escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por esta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Administración tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual.
9. LA ENTIDAD, dará cumplimiento a lo señalado en el artículo 4° del Decreto 1273 del 23 de julio de 2018.

B) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas.

2. Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia; para ello, deberá aplicar el Código de Integridad que se puede consultar en https://www.igac.gov.co/sites/igac.gov.co/files/codigo_de_integridad_igac.pdf .

3. Responder en los plazos que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 6 Ley 1562 de 2012 por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

5. Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.

6. Cumplir lo dispuesto por la Ley 1581 de 2012 y demás garantías reconocidas por la Constitución y la Ley en materia de hábeas data, en lo atinente al tratamiento de la información producida y suministrada en virtud del presente contrato. En consecuencia, las partes conservarán la información bajo condiciones de seguridad que impidan su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o

fraudulento y responderán ante las autoridades administrativas y judiciales competentes frente a cualquier incumplimiento.

7. Mantener en absoluta reserva y abstenerse de comunicar, divulgar, reproducir o utilizar, para sí o para terceros, por cualquier medio, los documentos o la información confidencial respecto de la cual tengan conocimiento en virtud del presente contrato. Para tal efecto, adoptarán los mecanismos de seguridad adecuados que permitan la salvaguarda de la información.

8. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones incluidas en la Política de Seguridad de la Información de la Entidad.

9. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables en el desarrollo del contrato. Así mismo, el contratista reconoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades, podrá disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato y/o imponer las medidas preventivas, multas o sanciones a que hubiere lugar hasta que el contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable.

10. Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

11. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor los solicite, los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimiento establecido por el Archivo General de la Nación.

12. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. Informar sobre cualquier cambio de la cuenta, aportando el documento.

13. Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma transaccional SECOP II, el término para atender dichos procedimientos deberá realizarse en un término no mayor a dos (2) días hábiles una vez recibida la notificación emitida por Colombia Compra Eficiente mediante correo electrónico.

14. Garantizar no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley 80/93 y de llegar sobrevenir laguna, informar inmediatamente al supervisor del contrato.

15. No ceder el contrato, sin la previa autorización del Instituto Geográfico Agustín Codazzi Sede Central.

16. Indicar a la Entidad los documentos aportados para la contratación que gozan de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento en lo establecido en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Cuando fuere procedente, si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública. Se recomienda que, para cargar información sensible en SECOP II, utilice la opción “confidencial” y que adicionalmente tenga en cuenta lo establecido en la Ley 1581 de 2012 reglamentada parcialmente por el Decreto nacional.

17. Dar cumplimiento a las especificaciones del artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 referente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

18. Entregar certificado de su Administradora de Riesgos Laborales sobre el cumplimiento de estándares mínimos en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en caso de ser una Persona Jurídica.

c) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con cada una de las especificaciones técnicas descritas en el anexo que hace parte de la prestación del servicio.
2. Realizar por su cuenta y riesgo el transporte de los elementos a utilizar para la prestación del servicio, así como contar con el personal y demás elementos necesarios para la correcta ejecución contractual.
3. Tener la capacidad técnica y el personal idóneo para para la prestación del servicio en la Fumigación y manejo integral de plaga.
4. El contratista deberá presentar los permisos y autorizaciones para la aplicación de plaguicidas y de sustancias químicas, de acuerdo con lo establecido en la ley 09 de 1979; así como protocolos de aplicación y la certificación de eliminación ambiental de envases y residuos generados.
5. El contratista deberá coordinar con el supervisor de contrato la fecha y hora exacta en que se realizara la fumigación, desratización, Control de comején o gorgojo conforme las especificaciones técnicas.
6. El contratista deberá garantizar el manejo adecuado de los productos químicos utilizados su correcto etiquetado y marcado y la entrega de las fichas de datos de seguridad de cada producto de acuerdo a lo establecido en la ley 55 de 1993 y en la norma técnica colombiana NTC 1692 y NTC 4435.
7. El contratista deberá garantizar que su personal se encuentre capacitado en manejo de sustancias químicas de acuerdo a lo establecido en la ley 55 de 1993.

CLAUSULA OCTAVA- GARANTÍA: Conforme a lo establecido por el inciso quinto del artículo 7. ° de la Ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 del 2015, para el presente proceso de selección teniendo en cuenta su naturaleza, objeto, valor y

forma de pago, se requiere la constitución de una garantía que cubra los siguientes amparos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% del valor total del contrato incluido IVA.	Igual a la ejecución del contrato y de sus prórrogas si las hubiere, a partir de su perfeccionamiento y cuatro (4) meses más.
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:	5 % del valor total del contrato incluido IVA.	por el término de vigencia del contrato y tres años más
CALIDAD DEL SERVICIO:	20% del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.

CLAUSULA NOVENA- SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los recursos requeridos para llevar a cabo la presente contratación se imputarán con cargo del CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 17225, DE FECHA 2025-08-04, POSICIÓN CATALOGO DEL GASTO: C-0499-1003-9-53105B-0499016-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES MANTENIDAS - FORTALECIMIENTO DEL MODELO DE OPERACIÓN INSTITUCIONAL DEL IGAC, DEPENDENCIA: 100 Fortalecimiento del modelo de operación del IGAC a nivel nacional.

CLAUSULA DECIMA- CLÁUSULA PENAL: El contratista se obliga para con el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin que haya necesidad de requerimiento alguno para constituir en mora, al cual renuncia expresamente el contratista. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: terminaciones unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en la presente aceptación de la oferta. El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA: El Contratista ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante su ejecución será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el

Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley. **Parágrafo 1:** El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las actividades contratadas y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLAUSULA DECIMA CUARTA- CESIÓN: El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLAUSULA DECIMA QUINTA- LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de **cuatro (4) meses terminado el plazo de ejecución**. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

CLAUSULA DECIMA SEXTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad derivadas de la actividad contractual se solucionarán mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el DIRECTOR de la Dirección Territorial Meta, cargo que actualmente es desempeñado por el Arquitecto JAIRO ALEXIS FRIAS PEÑA.

La presente comunicación de aceptación de la oferta dentro del proceso de selección **Modalidad Mínima Cuantía No. MC-6814-2025-MET**_, junto con la propuesta constituye para todos los efectos legales el CONTRATO, con base en el cual se realizará el respectivo registro presupuestal.

LA PRESENTE CARTA DE ACEPTACIÓN SE ENTIENDE SUSCRITA Y PERFECCIONADA CON LA APROBACIÓN DE LAS PARTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.

Firma Electrónica: *La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellos que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa.*

La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma. En su calidad de Director Territorial y Ordenador del Gasto.

En su calidad de Director Territorial y Ordenador del Gasto.

JAIRO ALEXIS FRÍAS PEÑA
DIRECTOR TERRITORIAL

Proyectó: Yeimmy Moreno Herrán – contratista
Revisó: Clara Ruth Garnica Yate – Profesional Especializado grado 13.